

Es nula la sentencia expedida en virtud de cuestiones de hecho contradictorias.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Cajamarca, por sentencia de fojas 644, ha condenado al acusado Ricardo Rodas Zelada, como autor del delito de homicidio en agravio de Manuel Santiago Gálvez Serrano, a la pena de quince años de penitenciaría con las accesorias de ley, a pagar por concepto de reparación civil la suma de cuatro mil soles oro y ha absuelto a los acusados Eleodoro Díaz Bardales, Modesto Medina Rodas y Berniz Gamarra Ramírez, por los delitos materia de la instrucción. Han interpuesto recurso de nulidad el sentenciado, el Fiscal y la parte civil.

La sentencia recurrida es nula. Las cuestiones de hecho cuyo pliego corre a fojas 638, son contradictorias, pues, mientras la sexta cuestión de hecho establece que el acusado Ricardo Rodas Zelada arrebató al agraviado Manuel Santiago Gálvez Serrano la barreta y machetillo, infiriéndole graves cortes hasta que le causó la muerte, la novena cuestión de hecho establece que el referido acusado no arrebató dichos instrumentos y por consiguiente no dió muerte a Gálvez Serrano, para terminar concluyendo en la décima que el sentenciado mató a su víctima con un puñal.

Se ha incurrido en la causal de nulidad prevista en el inc. 9º del Art. 298 del C. de P. P. Tal dispositivo es terminante.

La Corte Suprema se ha de servir declarar NULO el fallo materia del recurso, debiendo el Tribunal Correccional, a quien se llamará la atención por la irregularidad observada, proceder a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley.

Lima, 25 de Enero de 1961.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dos de Agosto de mil novecientos sesentiuno.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas seiscientas cuarenticuatro, su fecha veintiuno de Octubre último, en la instrucción seguida contra Ricardo Rodas Zelada y otros por delito de homicidio, en agravio de Manuel Santiago Serrano; mandaron que el Tribunal Correccional de Cajamarca proceda a realizar nuevo juicio oral, con arreglo a ley; y los devolvieron. — BUS-TAMANTE CISNEROS. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — VALDEZ TUDELA. — GARCIA RADA. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 1168/60. — Procede de Cajamarca.